

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 16 de mayo de 2023, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en representación **Michael J. Campusano** gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Raysa Dilcia Gómez Frías**, analista de Compras, en representación de **Yohalma Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-004**, llevado a cabo para la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 3 de mayo de 2023, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante requerimiento núm. TI-S-2023-075, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

2. En la misma fecha, 3 de mayo de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el núm. de oficio TI-S-2023-075, para la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para el año 2023, por el monto de RD\$5,500,000.00, con cargo a la actividad 1.2.1.1.06 “*Plan Nacional de Titulación*”.

3. Igualmente, en fecha 3 de mayo de 2023, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitió la carta S/N mediante la cual recomienda a los señores: **José Manuel Guevara**, analista de Seguridad de la Información TIC; **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; y, **Miguel Salazar**, gerente de Seguridad TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

4. En el mes de mayo de 2023, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones aportó el informe justificativo para la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, en el cual se expresa que:

- *Como resultado del levantamiento realizado por el equipo de la Gerencia de Seguridad de la Información TIC, los activos tecnológicos tuvieron un crecimiento del 30% en las áreas del Registro Inmobiliario desde el año 2020 a la fecha, por lo que se requiere la adquisición de licencias antivirus TrendMicro.*

Comité de Compras y Licitaciones

- *Con esta adquisición se busca garantizar la seguridad de los activos tecnológicos y soportar el Plan Estratégico 2020 – 2024, que tiene previsto la implementación de herramientas de 4ta. generación en el Registro de Títulos y Mensuras Catastrales, en ambientes de nube híbrida, la consolidación de las plataformas tecnológicas de ambos órganos, y el aseguramiento del monitoreo de la infraestructura tecnológica que soporta todas las operaciones de la institución, así como la transformación digital.*
- *Entre los beneficios que se logran con la adquisición de las licencias de antivirus están:*
  - *Disponer de las licencias TrendMicro.*
  - *Fortalecer los servicios actuales y futuros que se ofrecen en la institución.*
  - *Garantizar la protección de los activos tecnológicos con la herramienta de antivirus TrendMicro.*
  - *Permitir la detección de amenazas, análisis de comportamiento para proteger la información del Registro Inmobiliario.*
  - *Permitir despliegues de políticas que van acorde a los reglamentos de tecnología de información.*
  - *Asegurar la continuidad del servicio con la finalidad de tener un control centralizado de los activos.*
- *Por las razones expuestas, (...) sirve a los intereses institucionales realizar la adquisición de licencias TrendMicro mediante un proceso de Excepción por Exclusividad, ya que, para esta solución, solo 13 proveedores están autorizados en el país para suplir estas licencias, a saber:*
  1. *Asystec S.R.L.*
  2. *Consulting Resources Group S.A.*
  3. *Consultores en Seguridad Tecnológica e Informatica Arc, S.R.L.*
  4. *Figitam Technology, S.R.L.*
  5. *Integration & Consulting Technologyint Ict.*
  6. *It Global Enterprise Services.*
  7. *Licencias Online S.A.S. – Dominican Republic.*
  8. *Never Off Technology.*
  9. *Redesip.*
  10. *Savant Consultores.*
  11. *Seti & Sidif Dominicana.*
  12. *Sistema Aplicativo (Infosec).*
  13. *Xirgu Investments.*
- *En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que **sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas**”. Énfasis nuestro.*

5. En apoyo a lo expresado, la Sub Administración TIC incluye en su informe la consulta realizada a través del sitio web [https://www.trendmicro.com/en\\_us/partners/find-a-partner.html](https://www.trendmicro.com/en_us/partners/find-a-partner.html) del fabricante Trend Micro en la que se hace constar, que en el territorio de la República Dominicana, los 13 proveedores autorizados en el país para comercializar las licencias Trend Micro.

6. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario la aprobación y la conducción de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario.

7. Mediante el acta núm. 008-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2023 (modificado mediante acta extraordinaria núm. 001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023), y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

Comité de Compras y Licitaciones

8. El artículo 4 numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que:

*“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.*

9. El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se registrarán por los siguientes procedimientos:

*“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 4) En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la oportunidad de participar de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.*

10. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que entre las funciones que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones se encuentra la siguiente:

*“1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora” y “5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo”.*

11. El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por exclusividad, toda vez que se ha comprobado a través de la documentación del expediente que los licenciamientos de antivirus Trend Micro solo pueden ser suplidas en el territorio nacional por un número limitado de proveedores, verificándose la condición de exclusividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

**VISTA:** La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2023-075, emitido por la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 3 de mayo de 2023.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2023-075, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 3 de mayo de 2023.

**VISTA:** La comunicación S/N, emitido por la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 3 de mayo de 2023, concerniente a la recomendación de designación de peritos.

**VISTO:** El informe justificativo emitido por la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el mes de mayo de 2023

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-004**, llevado a cabo para la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones y suscrito por la Sub Administración Tecnología.

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-004**, llevado a cabo para la adquisición de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **José Manuel Guevara**, analista de Seguridad de la Información TIC; **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; y, **Miguel Salazar**, gerente de Seguridad TIC, para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-004**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2023-004** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta, o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 16 de mayo de 2023.

**Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en representación de la Gerencia de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Raysa Dilcia Gómez Frías**, analista de Compras, en representación del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

PC/pgs

---Fin del documento---